ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacías, abril de 2026.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Luego, dentro de los programas del plan de desarrollo municipal incluidos en el decreto 045 de 2024, por medio del cual se establecen los fines y metas del ente territorial, se encuentran la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, con una perspectiva de inclusión social y reconciliación, materializados en atención y ayuda humanitaria, de manera tal que, se logre cumplir el pilar de cerrar las brechas de bienestar social en una población históricamente vulnerable, aplicando los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y corresponsabilidad de las entidades territoriales dentro de sus competencias.

Así mismo, gran importancia cumple dentro de los territorios la función social que despliegan las autoridades administrativas, fortaleciendo de manera integral la atención a las comunidades vulnerables, llámese adolescencia, adulto mayor y, a lo que nos ocupa, la población víctima del conflicto armado, todo ello de acuerdo en directa armonía con la ley 1448 de 2011 bien conocida como la ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia, y el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, norma en la que se encuentra la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluyendo la Ruta de Atención de la Unidad para las Víctimas. Es por ello conveniente y necesario que dentro del municipio se fortalezca el proyecto vigente ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS".***

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Gobierno, tiene como funciones y competencias las siguientes:

1. *Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.*

2. *Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.*

3. *Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afecten al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.*

4. *Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad el Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.*

5. *Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.*

6. *Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.*

7. *Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.*

8. *Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.*

9. *Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.*

10. *Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.*

11. *Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.*

12. *Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.*

13. *Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.*

14. *Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policiales e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.*

15. *Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.*

16. *Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.*

17. *Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.*

18. *Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.*

19. *Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.*

20. *Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.*

21. *Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.*

22. *Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.*

23. *Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.*

24. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.*

25. *Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que implican ocupación y uso del espacio público del Municipio.*

26. *Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.*

27. *Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.*

28. *Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.*

29. *Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.*

30. *Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.*

31. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.*

32. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.".*

Con todo lo anterior, la Secretaría de Gobierno del municipio de Acacías, dentro del giro ordinario de sus funciones y competencias dentro del acuerdo Municipal 336 de 2014, actúa en perfecta armonía respecto de la atención inmediata a las víctimas del conflicto armado, de las que se refiere en su numeral 7, Atención Humanitaria de emergencia de manera tal que pueda atender necesidades básicas como Alimentación (Ración Servida), Servicio de hospedaje (Alojamiento Temporal) y servicio de transporte (Transporte de Emergencia).

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, es responsabilidad del Estado formular políticas y adoptar medidas para prevenir el desplazamiento forzado, así como garantizar la atención y protección de la población afectada, con el fin de consolidar su estabilización socioeconómica. En este sentido, se insta al Estado a aplicar los principios de subsidiariedad, complementariedad, descentralización y concurrencia, que sustentan la organización del mismo.

En el caso del municipio de Acacías, dada la dinámica generada por los efectos del conflicto armado y las graves violaciones a los derechos humanos (DDHH) e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) en perjuicio de la población civil, se han producido desplazamientos forzados, homicidios, desapariciones forzadas, delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, entre otras situaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Por ello, se hace necesario proporcionar atención de emergencia a los nuevos declarantes como víctimas del conflicto armado supliendo necesidades básicas, Solidaridad con las Víctimas, y apoyar las acciones de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas.

El municipio de Acacías, a través de la Secretaría de Gobierno, tiene como uno de sus objetivos, garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011, en relación con la atención humanitaria de emergencia a la población víctima del conflicto armado. Esta atención incluye componentes como alimentación *(ración servida),* servicio de transporte (*transporte de emergencia)*, Hospedaje (*alojamiento transitorio)*, así como la colaboración en las actividades de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, en concordancia con las disposiciones de la ley mencionada.

La justificación de estas acciones está directamente vinculada con el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, que obliga al Estado y a las entidades territoriales, dentro de ellas el municipio de Acacías, Meta, a adoptar medidas para garantizar la atención humanitaria de emergencia y la ayuda de transición en complementariedad. Esta intervención es tanto una obligación legal como moral, con el fin de asegurar que las víctimas reciban la asistencia y el reconocimiento que merecen, contribuyendo así a su proceso de estabilización socioeconómica y a la construcción de una paz duradera.

Dentro de los planes de atención a la comunidad, estas acciones están contempladas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Acacías (Meta) 2024-2027, específicamente en el Pilar 2: Cerrar las Brechas de Bienestar Social, bajo el Programa 14: Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas. El objetivo programático es implementar acciones que beneficien a la población afectada por el conflicto armado interno residente en el municipio, en el marco de la política pública de víctimas. El objetivo estratégico es brindar asistencia y reparación integral a las víctimas de este conflicto. Asimismo, el objetivo de desarrollo sostenible es lograr paz, justicia e instituciones sólidas. En este contexto, el municipio dispone de recursos de ingresos corrientes de libre destinación para financiar el proyecto 2024500060013, denominado ***"Implementación de Acciones para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Residentes en el Municipio de Acacías",*** que contempla las siguientes medidas:

1. ***Atención inmediata:*** Se ofrece ayuda humanitaria a las personas que manifiesten haber sido desplazadas y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad extrema, requiriendo albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por el municipio al recibir a la población desplazada.

2. ***Atención humanitaria de emergencia****:* Corresponde a la asistencia otorgada a personas o hogares en situación de desplazamiento, que cuentan con un acto administrativo de inclusión en el Registro Único de Víctimas. Esta atención se brinda según el grado de necesidad y urgencia en relación con su subsistencia mínima, a cargo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, hasta que se garanticen los recursos a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

3. ***Atención humanitaria de transición:*** Se refiere a la ayuda proporcionada a la población desplazada que está incluida en el Registro Único de Víctimas, pero que aún no cuenta con los recursos necesarios para su subsistencia mínima. Sin embargo, tras una valoración por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, su situación no presenta las características de gravedad y urgencia que justificarían la atención humanitaria de emergencia.

En Colombia, el desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado ha dado lugar a la adopción de políticas como las mencionadas anteriormente. Las cifras, que resultan preocupantes, indican que, según datos registrados en el sitio web de la Unidad de Víctimas y el registro nacional de información[2], hasta el 30 de febrero de 2026 se han reportado e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV un total de 10.216.759 personas. De estas, 7.857.591 aún requieren asistencia o reparación de sus derechos, es decir que cumplen criterios para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley.

En virtud de lo anterior, se busca dar respuesta a las problemáticas mencionadas mediante la prestación de servicios de alojamiento, transporte y alimentación para aquellas personas que lleguen y sean del municipio de Acacías a causa del conflicto armado interno. Además, se garantizará la participación efectiva de los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a través del objeto contractual "***Implementación de Acciones para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Residentes en el Municipio de Acacías".***

[2] *https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/*

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Ley 387 de 1997 en el título I *"**DEL DESPLAZADO Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO**"* en su artículo 1º.- Del desplazado establece que. "*Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público. Parágrafo. - El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por desplazado".*

El artículo 15 ibidem establece que las acciones de **ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA** deben darse una vez se tenga conocimiento de una situación de desplazamiento; el precitado artículo dispone: ***"Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas".*** *Subrayado fuera del texto.*

En ese sentido, la atención humanitaria de emergencia hace parte de esos compromisos asignados a los municipios, principalmente porque son estos, los que constituyen el primer escenario de contacto del individuo desplazado con el Estado, teniendo en cuenta que, son los entes territoriales quienes logran tener un primer momento de comunicación con quien está siendo afectado por el desplazamiento, y son sus instituciones las competentes para garantizar inmediatez y oportunidad en la atención de las necesidades básicas.

Del mismo modo, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3 define quienes son víctimas, señalando que: *"Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".*

Por su parte, el artículo 47 de la ley en comento, señaló que "*Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma*."

Así mismo en el artículo 62 de la misma Ley, se establecen y reconocen tres (03) fases o etapas de la atención humanitaria: *1. Atención inmediata, 2. Atención humanitaria de emergencia y 3. Atención humanitaria de transición***.**

En suma, la Administración Municipal participa de la responsabilidad que le compete al Estado para atender a la población víctima del conflicto armado y el desplazado, ya que en términos generales, la migración es una consecuencia del abandono de la residencia o de las actividades económicas habituales por vulnerabilidad de su vida, integridad física, seguridad y libertad personal que se encuentran amenazadas, por lo cual la administración debe liberar mecanismos de compensación en el sitio de arribo del desplazado, garantizado no solo las condiciones para su entorno, sino también los medios necesarios para proteger su dignidad humana.

Para la **ATENCIÓN HUMANITARIA** de las víctimas de desplazamiento forzado, la primera etapa que establece la Ley 1448 de 2011, debe ser proporcionada por el ente territorial, que a su tenor la norma indica: *"(...) Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas,* ***Parágrafo 1º. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud."***

Concordante con lo anterior, el Decreto 4800 de 2011 por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011, contempla en su Capítulo IV, artículo 102. "***AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA.*** *Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata* ***a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado*** *ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho. Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.*

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite. Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo."

Para la atención ***HUMANITARIA DE TRANSICIÓN***, la ley 1448 de 2011 expresa que se trata de una ayuda del estado colombiano dirigida a las víctimas debidamente registradas y reconocidas en el registro único de víctimas que todavía no cuentan con elementos suficientes para su mínima subsistencia y su objetivo principal es el de servir de alivio mientras se estabilizan social y económicamente. Para este tipo de asistencia deberá ceñirse a el procedimiento de la ayuda humanitaria inmediata y de transición en complementariedad de la alcaldía municipal de Acacías, bajo la responsabilidad de la secretaría de gobierno y el pleno de los requisitos allí establecidos previa evaluación de criterios de la personería municipal, solicitud de la secretaría de gobierno municipal o, el enlace municipal de víctimas por intermedio del profesional encargado, quienes posterior a la debida valoración podrán determinar la ayuda humanitaria de transición en complementariedad, dejando el debido registro en el formato GGOB-F-78. Luego de surtir esta etapa previa, la entrega de los elementos de ayuda o atención humanitaria inmediata de transición en complementariedad se formalizará mediante el formato GGOB-F-65, de esta manera activando de manera articulada las ayudas de las que habla la ley 1448 de 2011 de acuerdo a las necesidades de la población víctima bajo los principios de corresponsabilidad y complementariedad.

Ahora, en materia de cifras, Luego, considerando que a corte del 31 de marzo de 2026 la Red Nacional de Información – RNI, instancia que integra la información de la población víctima proveniente de las entidades involucradas con la asistencia, atención y reparación integral, y de obligatoria consulta, reportó que en el territorio residen 19.934 personas víctimas, lo que equivale al 19,54% del total de la población. Es importante resaltar que dicha información reporta el total de la población víctima del conflicto armado estimada o aproximada por ubicación, cifras oficiales que se reflejan de acuerdo al año o periodo en que se realiza la caracterización.

Víctimas por Hecho Victimizante - Municipio ACACIAS - Fecha Corte 31/03/2026

Hecho Victimizante	8381 VÍCTIMAS OCURRENCIA	20.657 VÍCTIMAS DECLARACIÓN	19.934 VÍCTIMAS UBICACIÓN	15.755 SUJETOS DE ATENCIÓN	9934 EVENTOS
Acto ...	41	54	86	74	41
Amenaza	849	526	991	974	955
Delit...	40	71	127	124	40
Desap...	574	409	788	686	600
Despl...	5.472	19.027	18.012	14.150	5.696
Homicidio	2.259	1.221	2.082	1.779	2.335
Minas...	10	5	19	18	10
Secuestro	62	32	73	53	62
Tortura	9	5	17	17	9
Vincu...	11	9	32	29	11
Aband...	70	0	56	53	76
Perdi...	42	164	213	197	42
Lesio...	17	30	44	43	17
Lesio...	28	4	38	34	28
Confinamiento	0	0	24	24	0
Sin informacion	12	0	28	23	12

https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

Lo anterior implica que la administración municipal desarrolle actividades en el cual se reconoce la condición de víctimas y se reivindique la garantía de sus derechos.

Consecuente con lo anterior, el artículo 139 ibidem indica que debe implementarse medidas de satisfacción con el fin de restablecer la dignidad de las víctimas los cuales serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima. Que es deber de la administración proteger, garantizar y promover la participación efectiva de las víctimas con ello dar cumplimiento al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas contenidas en la Resolución 1668 de 2020.

Además se busca que las víctimas del conflicto en el municipio tenga todas las garantías para salvaguardar sus derechos, es por ello, la necesidad de *Servicio de transporte (pasaje*) para persona individual, en la ruta que la víctima necesita como una ayuda humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno y además, *alimentación y hospedaje de emergencia*, basados en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Luego, la resolución No. 1668 de 2020 expedida por *LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)* que derogó la resolución No 388 de 20113, en el Titulo IV capítulo I nos orienta respecto de las garantías e incentivos para la participación efectiva de las víctimas en la mesas de participación existente en el territorio, y expresa en el artículo 59 que, "*El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011".*

Por lo anterior se torna obligatorio y necesario destinar apoyos a los representantes de las mesas de participación efectiva de las víctimas del municipio de Acacías que, según el artículo 60 ibídem podrán comprender y/o consistir en i*) Apoyo de transporte; ii) Apoyo de Estadía*, de manera tal que se cumple lo normado como garantía a la participación otorgándole herramientas materiales para que los representantes de las víctimas en las mesas de participación ejerzan de manera directa o por intermedio de sus representantes sus derechos, garantizando la efectiva asistencia de los miembros de

acuerdo al protocolo de participación de las mesas de participación contenida en la resolución 1668 de 2020 de la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas.

Con todo, el desplazamiento o transporte, el alojamiento u hospedaje y, la alimentación serán factores fundamentales en la garantía de derechos de los miembros de la mesa de participación acorde a los artículos 61 y 65 de la resolución 1668 de 2020 propiciando los espacios de interlocución entre el estado y las víctimas, como también se garantiza la atención humanitaria de emergencia y de transición en complementariedad contenida en la ley 1448 de 2011 de las personas que directamente sufre el flagelo del conflicto armado en nuestro territorio.

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el municipio considera pertinente adelantar un proceso por mínima cuantía correspondiente al ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS".***

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ACONTRATAR

A. OBJETO: "***IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS***".

B. ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto comprende la ejecución de acciones orientadas a garantizar la atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Acacías, mediante la articulación institucional y la implementación de estrategias que faciliten el acceso a la oferta de servicios en salud, apoyo psicosocial, orientación jurídica y programas de fortalecimiento socioeconómico.

Asimismo, incluye el desarrollo de medidas que contribuyan a la rehabilitación, la inclusión social, la generación de ingresos y la participación efectiva de las víctimas, así como el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas, en concordancia con la normatividad vigente y la política pública de víctimas.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Descripción
1	93	13	16	08	Servicios de suministro de alimentos
2	80	13	15	01	Arrendamiento de residencias
3	78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Acacías, Meta, teniendo en cuenta la necesidad que se requiere suplir.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y el contrato.
2. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los servicios requeridos por la entidad.
3. Garantizar un buen trato y reserva de identidad a las personas objeto de los servicios prestados a través del presente contrato.
4. Suministrar todos los elementos necesarios, en perfecto estado y en funcionamiento para la óptima presentación del servicio de alojamiento transitorio.
5. Entregar la alimentación acorde a las especificaciones técnicas requeridas y el cumplimiento de los requisitos de calidad, presentación, higiene y salubridad adecuada. El contratista deberá soportar dicha entrega mediante el registro de usuarios en la planilla única de caracterización -GSEC-F-21.
6. Cumplir con las disposiciones higiénico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud mediante la normatividad vigente (Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 de 2014).
7. Garantizar que el servicio hotelero cuente con servicio de vigilancia mediante cámaras de seguridad.
8. Garantizar que el servicio de transporte se realice mediante empresas debidamente constituidas y en cumplimiento de la norma que rige la materia.
9. Disponer de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos días festivos.
10. Reportar a la Secretaría de Gobierno de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de prestación de servicios.
11. Presentar diligenciados en manera digital, (Excel, Word), escaneados y en el formato original físico, establecido por el sistema integrado de gestión de calidad de la Administración Municipal, formato GSEC-F-21, Planilla única de Caracterización Beneficiada (panillas diligenciadas), acompañada del Formato GSEC-F-16 ficha de caracterización y cada uno de los documentos y/o formatos que en el trascurso de la ejecución del contrato y por recomendación de la supervisión y de los entes de control sea necesario implementar.
12. Disponer de una línea telefónica que esté disponible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, en comunicación directa con el supervisor para la coordinación de activar el servicio cuando se presenten los casos.
13. Elaborar un acta de prestación del servicio a cada uno de los beneficiarios del programa como soporte de dicho servicio suscrito entre las partes involucradas, donde conste los días de atención y los servicios prestados.
14. Las demás solicitudes que sean acordadas con el supervisor y guarden relación con el objeto contractual.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio o, hasta el 31 de diciembre del 2026 sin superar la vigencia.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso contractual tendrá un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de ***TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).***

Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la oficina de contratación solicitó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso a tres (03) proveedores de la región, con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado.

En las actividades de ***RACIÓN SERVIDA, ALOJAMIENTO TEMPORAL Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA***, el valor del contrato que debe celebrarse se ejecutará como ***bolsa de recursos*** establecida para el presente proceso contractual, cabe anotar que lo anterior obedece a que no es posible conocer el número de las cantidades requeridas por la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de causación del servicio.

De tal forma se solicitó estudio de mercado en precios unitarios con el fin que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de presentar sus propuestas y evitar costos excesivos en las mismas.

Los precios unitarios enunciados corresponden al resultado del sondeo de mercado que se realizó conforme a las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos de ley que realiza el Municipio de Acacias.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANT	PONDERADO	
				V. UNITARIO (INC. IVA)	V. TOTAL
SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA 1. RACIÓN SERVIDA					

1	DESAYUNO TIPO # 1: Incluye caldo de pescado o costilla o hueso carnudo o picado 250 c. Proteína: huevos al gusto o carne de res o cerdo o pollo o pescado al gusto 80 gr. Carbohidrato una porción de arroz o arepa de queso o patacón verde o maduro de 100 gr, incluye bebida caliente o fría. Servido a la mesa.	Unidad	1	$24.000	$24.000
2	ALMUERZO TIPO # 2: Sopa de arroz o pasta o menudencias o crema de pollo 250 cc o huevo frito, Proteína: Carne de res o cerdo o pollo 100 gramos. Carbohidrato: Arroz blanco o con verduras 120 gramos, papa al vapor o croquetas de papa o yuca o plátano maduro o frito de 80 gramos, ensalada verde tropical o roja o fría de 80 gramos. Granos: lentejas o arveja o frijol o pasta o garbanzo por 100 gramos, jugo natural en agua o limonada de panela y limón. Servido a la mesa.	Unidad	1	$24.000	$24.000
3	CENA TIPO #3: Opción 3: Arroz con pollo o carnes de res o cerdo con verduras (habichuela, zanahoria, arveja, maíz tierno, especias verdes) 250 grs, papas a la Juliana fritas 100 gramos y Bebida fría de 10 onzas. Opción 2: Arroz blanco o verde o negro. Proteína: Carne de res o cerdo o pollo o pescado130 gramos. Ensalada hawaiana o coleslaw 100 gramos acompañado de bebida fría de 10 onzas. Opción 3: Porción de pollo asado pierna pernil 200 gramos, acompañado de porción de papa al juliana o yuca frita en troncos 100 gramos, bebida fría de 10 onzas. Servido a la mesa..	Unidad	1	$27.000	$27.000
4	DESAYUNO TIPO # 4: Incluye caldo de pescado o costilla o hueso carnudo o picado 250 c. Proteína: huevos al gusto o carne de res o cerdo o pollo o pescado al gusto 80 gr. Carbohidrato una porción de arroz o arepa de queso o patacón verde o maduro de 100 gr, incluye bebida caliente o fría. Incluye servicio de domicilio a la residencia en las horas pactadas con el beneficiario. Incluye empaque individual para seco o caldo y bebida caliente o fría (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta	Unidad	1	$37.500	$37.500
5	ALMUERZO TIPO # 5: Sopa de arroz o pasta o menudencias o crema de pollo 250 cc o huevo frito, Proteína: Carne de res o cerdo o pollo 100 gramos. Carbohidrato: Arroz blanco o con verduras 120 gramos, papa al vapor o croquetas de papa o yuca o plátano maduro o frito de 80 gramos, ensalada verde tropical o roja o fría de 80 gramos. Granos: lentejas o arveja o frijol o pasta o garbanzo por 100 gramos, jugo natural en agua o limonada de panela y limón. Incluye servicio de domicilio la residencia en las horas pactadas con el beneficiario. Incluye empaque individual para seco o caldo y bebida caliente o fría (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta	Unidad	1	$37.500	$37.500

6	CENA TIPO #3: Opción 3: Arroz con pollo o carnes de res o cerdo con verduras (habichuela, zanahoria, arveja, maíz tierno, especias verdes) 250 grs, papas a la Juliana fritas 100 gramos y Bebida fría de 10 onzas. Opción 2: Arroz blanco o verde o negro. Proteína: Carne de res o cerdo o pollo o pescado130 gramos. Ensalada hawaiana o coleslaw 100 gramos acompañado de bebida fría de 10 onzas. Opción 3: Porción de pollo asado pierna pernil 200 gramos, acompañado de porción de papa al juliana o yuca frita en troncos 100 gramos, bebida fría de 10 onzas. Incluye servicio de domicilio a la residencia en las horas pactadas con el beneficiario. Incluye empaque individual para seco o caldo y bebida caliente o fría (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta)	Unidad	1	$40.500	$40.500
2. ALOJAMIENTO TEMPORAL					
7	Servicio de alojamiento con una (1) cama individual de 1.20 mts x 1.90 mts c/u con baño privado, y aire acondicionado. Ubicado en el sector urbano de la ciudad de Acacias. Tarifa por día	Unidad	1	$110.000	$110.000
8	Servicio de alojamiento con dos (2) camas individuales de 1.20 mts x 1.90 mts con baño privado, y aire acondicionado. Ubicado en el sector urbano de la ciudad de Acacias. Tarifa por un día.	Unidad	1	$186.000	$186.000
9	Servicio de alojamiento con tres (3) camas individuales de 1.20 mts x 1.90 mts c/u con baño privado, y aire acondicionado. Ubicado en el sector urbano de la ciudad de Acacias. tarifa por un día.	Unidad	1	$217.000	$217.000
10	Servicio de alojamiento con cuatro (4) camas individuales de 1.20 mts x 1.90 mts c/u con baño privado, y aire acondicionado. Ubicado en el sector urbano de la ciudad de Acacias. tarifa por un día	Unidad	1	$287.000	$287.000
3. TRANSPORTE DE EMERGENCIA					
11	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en la ruta **Acacías - Villavicencio y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$36.000	$36.000
12	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en la ruta **Acacías – Bogotá y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	2	$174.000	$174.000

13	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en la ruta **Acacías – Granada y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio	Unidad	1	$60.000	$60.000
14	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en la ruta **Villavicencio – Yopal y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$243.000	$243.000
15	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en la **ruta Villavicencio – Villanueva y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio	Unidad	1	$129.000	$129.000
16	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en la **ruta Bogotá – Medellín y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio	Unidad	1	$375.000	$375.000
17	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en **la ruta Bogotá – Cali y/o viceversa,** como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$327.750	$327.750
18	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en la **ruta Bogotá – Cúcuta y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$321.000	$321.000
19	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en la **ruta Bogotá – Barranquilla y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se	Unidad	1	$516.900	$516.900

	prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.				
20	Servicio de transporte (pasaje) para persona individual, en **la ruta Bogotá – Neiva y/o viceversa**, como Ayuda Humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno, en transporte público intermunicipal, el vehículo debe estar adscrito a una empresa de transporte, el servicio se prestará en el vehículo disponible por la empresa en el momento que se requiera el servicio.	Unidad	1	$111.600	$111.600
TOTAL					**$3.284.750**

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación es por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** presupuesto que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS.2026001297 expedido el 04 de Mayo de 2026.**

PARÁGRAFO 1º: *El valor estimado del contrato incluye cualquier pre - gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.*

PARÁGRAFO 2º: *El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.*

K. ANTICIPO: *NO APLICA*

MONTO: NO APLICA

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: *NO APLICA*

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: *NO APLICA*

L. FORMA DE PAGO:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

- **Pagos parciales** hasta el 90% de acuerdo a las actividades realizadas según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos, órdenes de servicio de solicitud de ayuda humanitaria y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

- Factura o documento equivalente

Pago final: El 10% se cancelará una vez terminadas todas las actividades programadas por la Secretaría de Gobierno previa presentación de los anteriores documentos, y la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de **MÍNIMA CUANTÍA**, según el numeral 5, art 2 de la ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de ($490.253.400) de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007.

De acuerdo a la contratación que se requiere y de conformidad al artículo 2.2.1. 2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según la cual, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad a la modalidad de selección de mínima cuantía; la presente invitación se adelantará bajo los parámetros descritos para tal modalidad de selección contratista

8. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato	con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del Servicio Prestado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	doscientos (200) SMMLV	con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

No Aplica.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARÁGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este

CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

13. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectament e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

17. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

NO APLICA.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	SED INCLUIDA	presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

.

VALERIA NOVOA PLATA
Secretaria de Gobierno

Proyectó Robinson Fandiño Ramos CPS 546 de 2026
Cargo Apoyo Jurídico enlace de Víctimas

Revisó: Valeria Novoa Plata
Cargo. Abogada Oficina de Contratación